Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

En la villa de Zehegin a siete de Marzo de mil setez.tos sesenta y cinco los Señores del concejo Justicia y reximiento que aqui firmaron juntos en forma de cauildo en su sala capitular como lo acostumbran para tratar las cosas que pertenecen al servicio de Ambas Mag.es y bien comun de esta repu.ca decretaron lo sig.te

Hizose notorio en este Ayuntam.to un despacho de orden del Sor Intendente de este Reyno con fha en Murcia a tres de febrero prox.mo en que por el se previene como la Real Junta de Guerra de ella en la que rele como en primero de chomes resolbio que el primero dia de otro en primero de chomes que el Regim.to de Milicias de esta Probincia se acuda al principio a la primera Asamblea, y Rebista que al de este año sea el once del corr.te mes; entrando el anterior dicho de este la tropa en aquella Capital previniendo que las Justicias y Ayuntam.tos que los Soldados de sus respectivos Contingentes valgan de sus Pueblos con la anticipacion correspondiente con sus Armas y bestidos en la mejor forma que pueda embiando pue ciam.te dhas Justicias y Ayuntam.tos a su Procura dores Sindicos, y de mas contenido en dicho despacho el que bisto por este Ayuntam.to decreto se guarde su contenido y en su consequencia nombro por comisario para dho acto y efecto al S.or D.n Jose Ant.o de Gongora Fern.z Abog.do de los R.s consejos y theniente de Regi.or y Procurador Sindico Gral de este Pº q.n estando presente lo acepto en forma =